



DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
SECCIÓN: Fiscalización
No. DE OFICIO: OCEG 09/020/2017
ART 96 III, V y VI
EXPEDIENTE: Revisiones Varias
ASUNTO: Informe de revisión a conciliaciones bancarias de Junio de 2017



Navojoa, Sonora, a 25 de Septiembre del 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

L.A.E. MARIA TERESITA YESCAS ENRÍQUEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para controlar la **legalidad y eficiencia** de los actos administrativos, se cuenta con la corroboración de la totalidad del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, Estatal como Municipal. En ese tenor y en seguimiento a la revisión que se llevó a cabo mediante oficio OCEG 08/043/2017, se emite el siguiente informe:

En relación a la revisión llevada a cabo a las conciliaciones bancarias del periodo de Junio de 2017, me permito informar que se encontraron cheques en tránsito con antigüedad mayor a tres meses, por un importe de \$ 414,440.71 y depósitos/abonos no correspondidos por \$223,511.23, de los cuales al mes de Agosto de 2017 han sido solventados los importes de \$18,984.63 y \$13,331.34 respectivamente, como se detalla en la relación anexa al presente.

Con base en lo anterior y en concordancia con el Manual de la Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental se determinó que no se encontraron observaciones al respecto, diferentes a las realizadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por lo que se emiten las siguientes recomendaciones:

Los ingresos enmarcados en la cuenta contable 21190-00012-0000-00000-0000 denominada Ingresos Por Identificar que nos envió en contestación del oficio OCEG 09/024/2017, Se determinó el incumplimiento de la NOR_01_03_001 la cual establece que la cuenta utilizada corresponde al criterio detallado a continuación:

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.



Se recomienda su registro según la NOR_01_06_001 CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS. La cual establece como cuenta la 2.1.9.1 que textualmente establece:

2.1.9.1 Ingresos por Clasificar: Representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.

En virtud de los análisis realizados se determina el incumplimiento de las Normas NOR_01_03_001 Capítulo III Plan de Cuentas y NOR_01_06_001 CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS.

Por lo anterior expuesto y con las bases mencionadas se le solicita que dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, corrija la situación observada, cree los mecanismos que permitan un control y uso de cuentas según la Normatividad emitida por el CONAC, evitando en lo sucesivo incurrir en esta falta, así mismo notifique las acciones y mecanismos aplicados a este Órgano de Control.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley le confiere al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en los artículos 96 fracciones III, V y VI y en los artículos 7, 8 y 88 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Sin otro particular, me despido de Usted reiterándole mis más sinceras consideraciones y respetos

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



C.P.C. Y P.C.C.A. MARIO JORGE TERMINEL SIQUEIROS M.A.N.F.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL